REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO SEGUIDO POR LA SOCIEDAD TAYRONA INMOBILIARIA S.A. CONTRA IPS CLÍNICA SANTA MARÍA S.A.S, ALEX ALBERTO ROMERO CUAVAS Y HUGO RAFAEL GUERRA MEDRANO.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00157-00

ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre la posibilidad de decretar las medidas cautelares solicitadas en escrito allegado con la demanda.

CONSIDERACIONES:

Junto con la demanda la accionante solicita medidas cautelares de embargo y retención de dineros, cautelas que son procedentes en esta clase de asuntos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 384 del C.G.P.,

Ahora bien, este mismo postulado establece que los embargos y secuestros pueden decretarse y practicarse como previos a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, pero, en todos los casos el demandante debe prestar caución en la cuantía y oportunidad que el juez señale para responder por los perjuicios que se causen con su práctica.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

Previo al decreto de medidas**, ORDÉNESE** al extremo activo prestar caución en cuantía de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), la cual deberá acreditar en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, esto con el fin de garantizar los eventuales perjuicios que puedan irrogarse con la práctica de las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 27 de octubre de 2023.

Secretaria, _____.